

ORIGINAL

Martes, 21 de marzo de 2017

FORMULA DENUNCIA PENAL.-

**SEÑOR FISCAL DE INSTRUCCIÓN:**

**FEDERICO LORITE**, en mi carácter de Secretario General del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESTATALES AUTOCONVOCADOS DE MENDOZA (SITEA)**, me presento al Sr. Agente Fiscal y respetuosamente digo:

**I.- PERSONERIA:** Que la personería invocada la acredito con la copia debidamente certificada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, certificación de autoridades emitida por la autoridad de aplicación laboral indicada, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88. Asimismo la acredito, también, con la copia debidamente certificada por escribano público de la parte pertinente del estatuto social vigente de la entidad gremial que represento donde consta que el Secretario General es el representante legal de la organización sindical.-

**II.- DOMICILIO LEGAL:** Que constituyo domicilio legal, conjuntamente con mi letrado patrocinante, en calle Isabel La Católica N° 371, Piso N° 1º, Oficina N° 3º, de Ciudad, Provincia de Mendoza.-

**III.- FORMULA DENUNCIA PENAL:** Que en debido tiempo y forma y en el carácter invocado, vengo a formular denuncia penal en contra del Señor Secretario de Cultura del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, Señor: **DIEGO GARECA**, con domicilio legal en: Calle Gutiérrez N° 204, ex Banco Hipotecario de ciudad, Provincia de Mendoza, para que el Sr. Agente Fiscal investigue la posible comisión del delito de Abuso de Autoridad y Violación de los deberes de Funcionario Público y Malversación de Caudales Públicos, tipificado en el Código Penal eventualmente cometido por el Señor **DIEGO GARECA**, Secretario de Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en perjuicio del Estado Provincial. La presente denuncia penal se formula, también, en contra de quienes en el curso de la investigación pudieren aparecer como autores, coautores y/o partícipes en cualquier grado de las conductas que se describirán infra.-

**IV.- LOS HECHOS:**

**IV.- A): ANTECEDENTES:** A modo de introducción, debo dejar expresa constancia que mi representada es una Asociación Sindical de Primer Grado; que la personería invocada surge del ámbito de la actuación sindical, personal y territorial del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESTATALES AUTOCONVOCADOS DE MENDOZA ( SITEA)**, está dado por el estatuto sindical aprobado por la resolución de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Nro. 517 de fecha 4 de junio del año 2.007 y la Inscripción Gremial con carácter de Asociación Gremial de Primer Grado.-

El Art. 2 del estatuto establece que el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ESTATALES AUTOCONVOCADOS DE MENDOZA (SITEA)**, agrupa en su seno a todos los agentes administrativos, técnico, profesional, maestranzas, obreros o pasivos y cualquier otro tipo de modalidad de vinculación contractual con el Estado Provincial o Municipal, y/o mixto, en el ámbito del encuadramiento convencional tanto de los trabajadores comprendidos en la ley 24.185 como aquellos que han optado por el marco de la ley 14.250.-

Uno de los derechos de las asociaciones sindicales consiste en defender ante el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores (Art. 23 inc.a) de la ley 23.551).-

En este caso mi mandante actúa en defensa de derechos objetivos lesionados y en tutela de los intereses colectivos de las organizaciones gremiales y los trabajadores que representa.-

La Inscripción Gremial de la que goza la entidad sindical actora le confiere, de conformidad con lo dispuesto por el art. **31 inc. a) de la ley 23.551 el derecho exclusivo de ".... defender y representar ante el estado (....) los intereses (....) colectivos de los trabajadores....."** y en su inc. c) el de **"....Intervenir en**

**negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral....." tal carácter nos confiere legitimación activa para interponer esta acción.-**

La relación de trabajo de los agentes públicos que represento se rige por las disposiciones del Estatuto del Empleado Público, Estatutos Especiales, normas pertinentes y complementarias.-

En virtud de lo expresado y, especialmente, de las normas jurídicas que se transcribirán infra, el **denunciado habría procedido a realizar contratos en forma irregular, conducta que la misma habría oportunamente cuestionado y en forma paradójica vuelve a incurrir en la conducta que oportunamente denunció como irregular del Gobierno anterior.-**

No obstante lo expuesto el art. **ART. 329.- del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, establece: Obligación de denuncia. Excepción. Tendrán obligación de denunciar los delitos perseguibles de oficio:1) Los funcionarios o empleados públicos que los conozcan en el ejercicio de sus funciones.-**

En efecto se advierte por parte de la Asociación que represento la contratación de personal mediante contrato de "**cachet" o "basura"**, que el propio funcionario denunció penalmente; utilizando la misma metodología que él mismo ha cuestionado en los autos **Nº 01.62.02 - P.5.035/16 "FISCAL C/ MARIZUL, RIQUELME P/ ABUSO DE AUTORIDAD"** en sentido propio - **art. 248** Código Penal, que tramita en esta dependencia de UF Delitos Económicos.-

**V.- EL POSIBLE ILÍCITO:** No es intención de esta parte suplir la tarea del Sr. Agente Fiscal, sin embargo a la luz de los hechos narrados en los párrafos precedentes y ante la probabilidad de encontrarnos con un posible o eventual delito de naturaleza penal cometido en contra del erario Público **DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, es que me presento en el carácter arriba indicado por ante el Sr. Agente Fiscal a fin de solicitar su intervención para que investigue si efectivamente se ha cometido un ilícito penal por parte del denunciado e inste la acción penal en caso de considerarlo legalmente pertinente.-

Como ha sido expresado supra, si bien no escapa al conocimiento de mi parte que es tarea procesal del Sr. Fiscal determinar si nos encontramos ante la comisión de un delito y, en su caso establecer cuál de los tipificados por el Código Penal, estimo que el encuadre jurídico penal en que estarían incurso el denunciado sería el previsto por el art. 248 Código Penal que tipifica el **ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACION DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS** y art. 260 **MALVERSACION DE CAUDALES PÚBLICOS**. Toda vez que se a ha violentado el correcto desempeño de la Función Pública, el respeto y acatamiento debido a las Normas Legales. Destaco que el uso abusivo del denunciado consiste en la irregularidad de la contratación que el mismo objeto y que hoy utiliza como medio para introducir personal, lo que está vedado por el ordenamiento vigente. Asimismo se produce un desvío de fondos, destinando presumiblemente el denunciado fondos a efectos diferentes a aquellos para los cuales estaban destinados o presupuestado.-

El carácter doloso del delito que nos ocupa surge en forma indudable de las características propias del accionar del denunciado, ya que resulta evidente y manifiesto que el mismo no podía ignorar que se encontraban ante un supuesto ilícito penal. Toda vez que él fue quien denunció tal conducta como delictiva en los autos referenciados.-

**VI.- PRUEBAS:** Acompaño las siguientes:

**1.- Documental:**

- a) Copia debidamente certificada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de la pertinente certificación de autoridades de la asociación sindical de conformidad con las disposiciones de la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 donde consta que soy el Secretario General de la asociación profesional.-
- b) Copia debidamente certificada por escribano público de la parte pertinente del estatuto social vigente de la entidad gremial que represento donde consta que el Secretario General es el representante legal de la organización sindical.-
- c) Copias simples de los contratos correspondientes a los Señores: Gabriel Damián Aguirrez y Leonardo Piergentill Bianchetti.-

**2.- Testimonial:** En caso de ser necesario dejo ofrecida la declaración testimonial de las siguientes personas con domicilio laboral en Isabel La Católica N° 371, Piso N° 1º, Oficina N° 3º, de Ciudad, Provincia de Mendoza, los que deberán ser interrogados sobre las circunstancias de los hechos que han sido relatados en la presente denuncia.-

- a) **GABRIEL DAMIÁN AGUIRREZ.-**
- b) **LEONARDO PIERGENTILI BIANCHETTI.-**

**3) Informativa - Intimatoria:**

- 1.- Se oficie a la Secretaria de Cultura a los efectos de que remita a esta Tribunal, copia certificada de todos los contratos efectuados desde que asumió el ACTUAL Secretario DIEGO GARECA a la Actualidad.-
- 2.- Se oficie a la Fiscalía de Delitos Complejos, a los efectos de que remita las actuaciones N° **01.62.02 - P.5.035/16 "FISCAL C/ MARIZUL, RIQUELME P/ ABUSO DE AUTORIDAD"** en sentido propio - art. 248 Código Penal, que tramita en esta dependencia de UF Delitos Económicos.- **ad efectum videndi et. probandi.-**

**VII.- PETITIPIO:** Por todo lo expuesto al Sr. Agente Fiscal solicito:

- 1.- Me tenga por presentado y domiciliado en el carácter invocado.-
- 2.- Tenga por formulada denuncia penal que antecede en contra del denunciado.-
- 3.- Otorgue a la presente el trámite procesal que por ley corresponde.-
- 4.- Adopte las medidas investigativas que estime pertinentes y las que han sido propuestas supra a fin de determinar la existencia del delito denunciado y, en su caso, establecer la autoría del mismo; condenando al denunciado de corresponder.-

Provea de conformidad y  
**SERA JUSTICIA.-**

21 MAR 2017  
H. H. H.  
Recibido 9/01  
  
UNIDAD FISCAL DE  
DELITOS ECONÓMICOS  
MENDOZA

  
FEDERICO P. LORITE  
SEC. GENERAL  
SITEA

21 MAR 2017